

¿DUDAS?

HERRAMIENTAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 EN TU EMPRESA

Webinar 25 de marzo: Cómo tramitar medidas legales-RRHH

Webinar 26 de marzo: Teletrabajo-RRHH.TIPS

Webinar 30 de marzo: Financiación, ayudas y liquidez

Webinar 1 de abril: Competir, incluso siendo pequeñas, en tiempos de Amazon

Webinar 3 de abril: Aspectos legales y normativos

¡TE AYUDAMOS!

ORGANIZA



¿DUDAS?

HERRAMIENTAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 EN TU EMPRESA

Webinar miércoles 25 de marzo. 10:00h
Cómo tramitar medidas legales-RRHH
Cristina Alcaraz, abogada laboralista de Laboralis

¡TE AYUDAMOS!

ORGANIZA

Barcelona
centre
de Disseny

Beauty Cluster
BARCELONA

Cop
cataloniagourmet

CEEC
Clúster de l'Energia
Eficient de Catalunya

CENFIM
Furnishings Cluster

CLÚSTER
AUDIOVISUAL
de Catalunya

CBC
Cluster Energy Business

Cluster
Digital

Catalonia
Logistics

cluster
moto

Cluster
de l'Automòbil
de Catalunya

CWP
Cluster Wine Production

edutechcluster

Foodservice
CLUSTER

HABITAT
CLUSTER BARCELONA

INDESCAT
catalan sports cluster

INNOVI
Cluster Innovació Catalana

KID'S
CLUSTER

LB
LEATHER CLUSTER
BARCELONA

Mav

Modacc

PACKAGING
CLUSTER

railgoup

Secartys

secpho
colaborete to innovate

CON EL APOYO DE:

catalonia
clusters

ACCIÓ
Generalitat
de Catalunya

Cómo tramitar medidas legales

Programa

- Medidas flexibilización
- Procedimientos suspensión de contrato y reducción de jornada por fuerza mayor
- Procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción
- Medidas previstas para trabajadores autónomos



Cristina Alcaraz

- Abogada laboralista en Laboralis, empresa de asesoramiento y gestión laboral
- Cuenta con una amplia experiencia de más 16 años en este ámbito y que está especializada en relaciones laborales, Seguridad Social, negociación colectiva y procesal laboral.

Procedimientos de suspensión de contrato y reducción de jornada por fuerza mayor

- No existe una definición legal de “Fuerza Mayor”, pero deber reunir ciertas características:
 - Hecho externo a la empresa e independiente a la voluntad de la organización.
 - No permite la intervención de la misma.
 - Impide de forma directa o indirecta la labor de los trabajadores afectados
- Requiere ser constatada por la autoridad laboral (art. 51.7 ET y 31.3 RD 1483/2012)
- Catástrofes naturales (terremotos, incendios, etc), huelgas inesperadas

Cómo tramitar medidas legales

¿Cuándo se puede presentar un ERTE por fuerza mayor?

• Fuerza mayor directa :

- Situación de urgencia por contagio de los trabajadores o por adoptar medidas de aislamiento (decretados por autoridad sanitaria).
- Suspensión de actividades según RD 463/2020 (CNAE)
- Cierre temporal de Locales de afluencia pública (CNAE)

• Fuerza mayor indirecta:

- Restricciones que afectan la movilidad de personas o mercancías
 - Falta de suministros que dificulten o impidan gravemente continuar con la actividad
- Hay que acreditar la fuerza mayor indirecta

Cómo tramitar medidas legales

- **Características específicas de los expedientes de Fuerza Mayor por COVID-19:**
 - No tiene periodo de consultas
 - Informe no preceptivo de la ITSS.
 - Plazo máximo de resolución: 5 días hábiles
 - Exención de cotización del 75% (empresas >50 trabajadores) y 100% (empresas < 50 trabajadores). Cómputo trabajadores a 29/02/2020
 - Desempleo reconocido a todos los afectados y sin computar como consumido
 - Efectos retroactivos a la fecha del hecho causante

Cómo tramitar medidas legales

¿Cuál es la Autoridad Laboral es la competente?

- Ante la **COMUNIDAD AUTÓNOMA**: cuando la totalidad de los centros de trabajo de los afectados se sitúen en una misma comunidad autónoma o, siendo dos o más, una autonomía concentre el 85% o más de la plantilla afectada.
- Ante la **ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO**:
 - Se presentarán ante la **Dirección General de Trabajo**, cuando los centros de trabajo afectados se distribuyan en dos o más comunidades autónomas sin que ninguna de éstas concentre el 85% de los afectados, o presten servicios a organismos o entidades relacionadas con la Administración General del Estado.



Cómo tramitar medidas legales

Tramitación del expediente

Documentación a presentar en la comunicación:

- Formulario dispuesto por la autoridad laboral competente (modelo oficial para cada CCAA)
- Relación de trabajadores afectados (modelo oficial)
- Memoria explicativa que acredite la disminución o cese de la actividad por el contexto de fuerza mayor.
- Justificación de lo expuesto en la memoria : tanto documentos legales (RD del estado de Alarma, Órdenes autonómicas para el cese de ciertas actividades, como propios de la empresa que demuestren la relación causal, Informe trabajadores en alta en seguridad social)
- Comunicación de la solicitud a la representación legal de los trabajadores (si la hay) o a los trabajadores afectados individualmente. (En algunas CCAA hay que adjuntar esta comunicación y en otras no)



Cómo tramitar medidas legales

Duración de la medida

- El RD-Ley 8/2020 indica que las medidas mantendrán su vigencia durante **un mes a partir de su entrada en vigor**.
- Algunos órganos competentes interpretan que la medida está **vinculada a la duración el estado de alarma**, con sus posibles prórrogas.
- Una vez finalizado el estado de alarma, si continúa habiendo causa de suspensión o reducción de jornada, se podrá tramitar un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.



Cómo tramitar medidas legales

Resolución Administrativa

- Será dictada con un plazo máximo de 5 días hábiles por la autoridad competente.
- La resolución sólo constatará que existe relación causal entre el cese o reducción de la actividad y la situación constatada de Fuerza Mayor.
- Puede solicitarse Informe previo a la Inspección de trabajo.
- Si pasado el período máximo de resolución, el órgano competente no ha resuelto, se entiende que el silencio es positivo (art. 24 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Admin Públicas). Los actos administrativos producidos por silencio positivo se pueden hacer valer ante la Administración.
- Ante la desestimación de la solicitud se puede interponer recurso de alzada, y de desestimarse éste, se puede formular demanda ante la Jurisdicción Social (art. 151 Ley 36/2011).
- Los trabajadores, de no estar conforme, también pueden interponer demanda ante la Jurisdicción Social.

Cómo tramitar medidas legales

Suspensión y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción. ERTE ETOP

- Se entienden por **causa económicas**: cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos como existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente del nivel de ingresos ordinarios o ventas. Se entiende que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.
- Como **causas técnicas** se entienden los cambios producidos en los medios o instrumentos de producción que afecten temporalmente a las necesidades de mano de obra.
- Las **causas organizativas** los cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en modo de organizar la producción que requieran, temporalmente, menos mano de obra.
- Las **causas productivas** concurren cuando se producen cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado, para ajustar la mano de obra a la carga de trabajo.



Cómo tramitar medidas legales

Tramitación del expediente:

- Comunicación a la RLT
- Si no hay RLT, es necesario constituir una comisión representativa integrada por: los sindicatos más representativos del sector o una comisión ad hoc integrada por 3 trabajadores de la empresa elegidos en asamblea (art. 41.4 ET) Plazo de constitución: 5 días
- Entrega a la RLT o Comisión de la memoria y documentación acreditativa.
- Memoria explicativa: causas que motivan la reducción o suspensión, documentación adjunta, criterios selección.
- Inicio del período de consultas. Duración no superior a 7 días.
- Levantar acta de cada reunión.
- Comunicación de la decisión final a la Autoridad Laboral. Plazo 15 días desde la última reunión.
- Inspección de trabajo puede emitir informe a solicitud de la Autoridad Laboral

Cómo tramitar medidas legales

- La comunicación debe establecer el calendario con los días concretos a suspender/reducir la jornada de cada uno de los trabajadores afectados.
- Reducción de jornada: entre un 10% y un 70% sobre cómputo diario, semanal, mensual o anual.
- Tras la comunicación a la Autoridad Laboral hay que notificar individualmente la medida a los trabajadores afectados.
- La duración de esta medida de suspensión o reducción se adecuará a la situación coyuntural que se pretenda superar.
- Durante la afectación por esta medida se realizarán acciones formativas.
- No hay resolución. Únicamente se constata que no haya dolo, coacción o abuso de derecho en la firma del acuerdo.

Cómo tramitar medidas legales

TRÁMITES TRAS LA APROBACIÓN DEL ERTE O ACUERDO EN CASOS ETOP

- Empresa debe realizar comunicación a la S.S
- Si es ERTE por fuerza mayor: exoneración cuotas empresarial de S.S de trabajadores afectados (art. 24 RD 8/2020). En ERTE ETOP no hay exoneración. S.S habilitará procedimiento de solicitud de exoneración.
- Tramitación prestación por desempleo



Cómo tramitar medidas legales

MEDIDAS EN MATERIA DE DESEMPLEO

- Reguladas en el art. 25 del RD 8/2020
- Se reconoce la prestación a todos los afectados aunque no tengan el período de cotización mínimo.
- No se computa el tiempo en el que se perciba la prestación como tiempo consumido.
- El trabajador percibirá el 70% de la base de los 180 últimos días por norma general, con los límites máximos establecidos, durante los 180 primeros días y el 50% durante el tiempo restante.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA: MANTENIMIENTO EMPLEO

Dice textualmente: las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente RD-ley estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

- ¿Qué se entiende por mantener nivel de empleo?
- ¿Mantener el nivel de toda la plantilla o sólo de los afectados?
- ¿Consecuencias del incumplimiento? ¿Recargos, sanciones, responsabilidad de la empresa de la prestación por desempleo?

Cómo tramitar medidas legales

MEDIDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por el estado de alarma

Se extiende a todos los trabajadores autónomos, ya estén o no protegidos por la prestación de cese de actividad prevista en la Ley general de la Seguridad Social (LGSS), siempre que cumplan determinadas condiciones.

Requisitos:

- Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), en el Régimen Especial de la Seguridad Social (RETA)
- Si su actividad no se ve directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 %, en relación con la efectuada en el semestre anterior. **Cuando el trabajador autónomo no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.**
- Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, se le concederá un plazo de 30 días para ponerse al corriente.
- La percepción de esta prestación es incompatible con cualquier otra prestación de S.S



Cuantía de la Prestación

- Cuando se trate de trabajadores autónomos que tengan la carencia para causar derecho a la prestación por cese de actividad prevista en la LGSS, la cuantía de la prestación será del 70% de la BR.
- Cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al 70 % de la base mínima de cotización de la actividad desempeñada por el trabajador autónomo en el.

Duración:

- La prestación extraordinaria por cese de actividad tendrá una duración de 1 mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma.
- **El tiempo durante el que se perciba la prestación extraordinaria por cese de actividad se entenderá como cotizado tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, así como por cese de actividad para quienes vinieran haciéndolo al tiempo de solicitar la prestación**

Cómo tramitar medidas legales

Alta y cotización:

- Durante el periodo de percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad el trabajador autónomo que suspenda la actividad **no estará obligado a tramitar la baja**.
- Durante el periodo de percepción de esta prestación no existirá obligación de cotizar. Para las cuotas ya ingresadas deberá solicitarse su devolución junto con la solicitud de prestación.
- Esta prestación se tramita en la Mutua que tiene cada autónomo.



Línea de ayudas para persona trabajadoras autónomas afectadas por el coronavirus (Generalitat)

- Prestación económica de hasta 2.000€ para autónomos (persona física) que acredite reducción drástica e involuntaria de su facturación.
- Tienen que estar de alta en una de las actividades que se han decretado su cierre y no debe disponer de otra fuente de ingresos.
- De alta en el RETA y con domicilio fiscal en Cataluña.
- Acreditación de la reducción de facturación de 03/2020 respecto a 03/2019
- Hay un presupuesto de 7,5 millones de euros.

Cómo tramitar medidas legales



Para más información pueden contactar con Laboralis:

- Telf 93.522.27.70
- E-mail: calcaraz@laboralis.eu Cristina Alcaraz



¿DUDAS?

HERRAMIENTAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 EN TU EMPRESA

Webinar 25 de marzo: Cómo tramitar medidas legales-RRHH

Webinar 26 de marzo: Teletrabajo-RRHH.TIPS

Webinar 30 de marzo: Financiación, ayudas y liquidez

Webinar 1 de abril: Competir, incluso siendo pequeñas, en tiempos de Amazon

Webinar 3 de abril: Aspectos legales y normativos

¡TE AYUDAMOS!

ORGANIZA

